

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1327529-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
N° 406-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, dispone que los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia en el marco de lo establecido en el numeral 2.3 del referido Decreto de Urgencia, podrán destinarse al financiamiento de las acciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para lo cual dichos recursos se sujetan a las condiciones y procedimientos establecidos en la citada disposición, según corresponda;

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-EF/63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del año fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el año fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el año fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la

transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscritas por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 4296-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 632 479,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Ayacucho del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Adquisición de medicina, insumos veterinarios y alimentos para atención de la actividad pecuaria (Alpacas, Llamas, Bovinos y Ovinos) afectados por bajas temperaturas y heladas que se registran en las zonas altoandinas por encima de los 3 000 m.s.n.m de las Provincias de Huamanga, Cangallo, V. Fajardo, Huancasancos, Sucre, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, en la Región de Ayacucho, Declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 050-2015-PCM";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 4376-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 279 107,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Jilili del Departamento de Piura para la atención de cuatro (04) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable Bellavista Alta - Jilili, Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias, ocurridas el día 31 de marzo de 2015", "Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable Jilili - Hualambi, Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias, ocurridas el día 31 de marzo de 2015", "Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable Hualambi - Carpintería, Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias, ocurridas el día 31 de marzo de 2015" y "Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable Capilla Bellavista Alta, Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias, ocurridas el día 31 de marzo de 2015, Declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 027-2015-PCM";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 4545-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 208 067,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Chaviña del Departamento de Ayacucho para la atención de una (01) Actividad de Emergencia

denominada "Alquiler de maquinaria pesada para la descolmatación del cauce del Río Calicanto desde el Sector Llacctacanto hasta el Sector Cruce Canal Chiusani y protección con rocas al volteo en puntos críticos en el Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas – Ayacucho, Declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 057-2015-PCM";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 4657-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 209 461,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Chaparra del Departamento de Arequipa para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar el servicio de protección de 1370 ML y limpieza, descolmatación del cauce del Río Chaparra en 1014 ML en los Sectores : Quirqua (Bocatoma de Quihua) Achanizo (Bocatoma Come Pan, Pozo Séptico), Caramba (Bocatoma Cascajal, Alto Huara), Chaparral (Toma de agua Tactacaña, Poroja), Arasqui, Distrito de Chaparra en la Provincia de Caraveli - Departamento de Arequipa afectado por las intensas precipitaciones pluviales, huayco e incremento del caudal del Río ocurrida el día 25 de marzo del 2015, Declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM";

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 329 114,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 329 114,00), a fin de atender siete (07) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.0. Reserva de Contingencia 3 329 114,00
TOTAL EGRESOS 3 329 114,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil:
 UNIDAD EJECUTORA 001 INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES
 2.4. Donaciones y Transferencias 3 329 114,00
TOTAL EGRESOS 3 329 114,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1327529-6

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

DECRETO SUPREMO N° 407-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA